

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

A.I.: 0651/2021
RADICACIÓN: 17-001-33-39-006-2018-00084-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO GIRADLO JARAMILLO
DEMANDADOS: UG.P.P.

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el despacho a resolver la solicitud de fijación de gastos provisionales hecha por el perito Contador Público Jhon Freddy Martínez Loaiza.

II. CONSIDERACIONES

Con memorial del 19 de diciembre de 2019 la empresa ALIAR S.A. a través de su representante legal informó aceptar la designación e informó que el Contador Público Jhon Freddy Martínez Loaiza aceptaba el cargo. En el mismo escrito se solicitó fijar gastos provisionales por \$700.0000.

Ahora en cuanto a la prueba pericial, el Código General del Proceso preceptúa:

“ARTÍCULO 229. DISPOSICIONES DEL JUEZ RESPECTO DE LA PRUEBA PERICIAL. El juez, de oficio o a petición de parte, podrá disponer lo siguiente:

1. Adoptar las medidas para facilitar la actividad del perito designado por la parte que lo solicite y ordenar a la otra parte prestar la colaboración para la práctica del dictamen, previniéndola sobre las consecuencias de su renuencia.”

De igual modo, el artículo 167 de la Ley 1564/12, establece que incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen, así como el art. 233 ídem, consagra el deber que les asiste a las partes de colaborar con el perito.

En el caso concreto, solicita el perito Jhon Freddy Martínez Loaiza, se le fijen gastos provisionales para llevar a cabo la experticia por un valor de \$700.000

Encuentra el Despacho razonable la suma solicitada por el perito para poder adelantar la labor que por el Juzgado se le encomendó, en tal sentido, se dispondrá fijar provisionalmente a título de honorarios y para cubrir los gastos asociados a la pericia, la

suma de setecientos mil pesos (\$700.000).

En ese orden, al ser una prueba de oficio, se impone la carga a ambas partes, por valor igual. Así las cosas, deberán suministrar al auxiliar de la justicia referenciada el monto establecido, para lo cual se concede un término de diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, pago que deberán acreditar al Despacho dentro de los cinco (5) días a su ejecución.

Una vez efectuado el pago, el auxiliar de la justicia encomendado contará con un término de 10 días, para presentar su experticia.

Por último, se le advierte al perito Jhon Freddy Martínez Loaiza que su dictamen deberá contener, además de la respuesta a los interrogantes planteados, la información de que tratan los numerales 1 a 10 del inciso sexto del artículo 226 del Código General del Proceso, aplicable al presente asunto en virtud de la remisión normativa de que trata el artículo 29 de la Ley 472/98.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Manizales,

RESUELVE

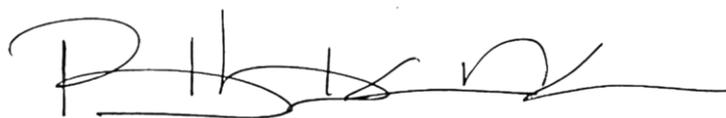
PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de fijación provisional de gastos para la realización del dictamen pericial formulada por el perito Jhon Freddy Martínez Loaiza. En consecuencia,

FÍJESE PROVISIONALMENTE a título de honorarios y para cubrir los gastos asociados a la pericia la suma de setecientos mil pesos (\$700.000), motivo por el cual ambas partes por igual, deberán suministrar al auxiliar de la justicia Jhon Freddy Martínez Loaiza, el monto establecido, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, pago que deberá acreditar al Despacho dentro de los cinco (5) días a su ejecución.

SEGUNDO: ADVIÉRTASE al perito Jhon Freddy Martínez Loaiza que su dictamen deberá contener, además de la respuesta a los interrogantes planteados, la información de que tratan los numerales 1 a 10 del inciso sexto del artículo 226 del Código General del Proceso, aplicable al presente asunto en virtud de la remisión normativa de que trata el artículo 29 de la Ley 472/98.

TERCERO: OTÓRGASE al perito Jhon Freddy Martínez Loaiza el término de 10 días, a partir del día en que se le haga entrega de los gastos provisionales, para rendir su experticia.

NOTIFÍQUESE



BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES**

La anterior providencia se notificó por **ESTADO N° 082,**
el día **09/06/2021**

SIMON MATEO ARIAS RUIZ
SECRETARIO